

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 5 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2640

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 35.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto número 97 de 1917, de 3 de Junio, sobre honores a la memoria de don Ernesto J. Goti. 7251

Decreto número 98 de 1917, de 3 de Junio, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Personero Municipal Principal del Distrito de Dolega y se llena la vacante. 7252

SECCION SEGUNDA

Resolución número 111, de 22 de Mayo de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Logia denominada "King Solomon N° 16, O. U. M. I." 7251

Resolución número 118, de 1° de Junio de 1917, por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo José Dionisio Ayarza. 7252

Resolución número 120, de 5 de Junio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benito Avila. 7252

Resolución número 121, de 5 de Junio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Arturo Linco. 7252

Avisos oficiales. 7252-53-54

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaria de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 97 DE 1917**

(de 3 de Junio)

sobre honores a la memoria de don Ernesto J. Goti.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que en la mañana de hoy ha dejado de existir en esta ciudad el señor don Ernesto J. Goti, ciudadano meritorio por su probidad, por su amor a la Patria, al trabajo y, por sus demás virtudes cívicas;

Que el extinto tomó parte activa en el movimiento separatista del Istmo en 1903, y firmó el Acta de Independencia, como Secretario del Consejo Municipal de Panamá, hecho que lo elevó a la categoría de procer.

Decreta:

Artículo 1o.—Lamentase la muerte de don Ernesto J. Goti, cuyas virtudes cívicas se recomiendan a la posteridad.

Artículo 2o.—Los gastos que los funerales ocasionen serán pagados del Tesoro Nacional.

Artículo 3o.—Copia de este Decreto con nota de estilo, se enviará a la señora viuda y demás deudos del finado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 98 DE 1917

(de 5 de Junio)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Personero Municipal Principal del Distrito de Dolega y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Práxedes Rodríguez para Personero Municipal del Distrito de Dolega y nómbrese, en su reemplazo, por lo que falta del período legal en curso, al señor José Miranda V.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los cinco días

del mes de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 111

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Logia denominada "King Solomon no. 16 (O. U. M. I.)."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Mayo 22 de 1917.

En memorial de fecha primero de Marzo de los corrientes, solicita el señor Ernest Boyce en su carácter de Ilustrado Grande de la Logia "King Solomon número 16 "O. U. M. I.", radicada en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a esa Corporación.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del Acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmada por los dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 16 de 1910.

Para los efectos del artículo 636 del C. C., se han examinado detenidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Logia denominada "King Solomon número 16", Orden Unida de Mecánicos Independientes, radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública, con inserción de la presente Resolución e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6o. del artículo 22 de la Ley 13 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo José Dionisio Ayarza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 1o. de 1917.

El reo José Dionisio Ayarza, panameño, natural y vecino de la Provincia de Los Santos, condenado a la pena de seis meses de reclusión por el delito de heridas, solicita le sea

convertida esta pena en la de presidio; y como a su solicitud acompaña el certificado médico legal en que se la declara apta para los trabajos del establecimiento.

Se resuelve:

Convertir en presidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Penal, la pena de reclusión a que fue condenado José D'Onis Ayarza, la cual comenzará a contarse desde el día en que el citado reo ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benito Avila.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Junio 5 de 1917.

Benito Avila, panameño, natural de la Provincia de Veraguas, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de un año y seis meses de presidio, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el 4 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que solicita, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas que le devuelva su libertad inmediatamente, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Arturo Lince.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Junio 5 de 1917.

Arturo Lince, panameño, natural de esta Provincia, reo del delito de robo, condenado a sufrir la pena de un año y seis meses de presidio, solicita se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el 4 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena, se resuelve rebajarle el resto de la falta por cumplir y ordenar al señor Gobernador de la Provincia le devuelva su libertad inmediatamente, si no estuviere detenido por otra causa; pero dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de cinco años.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

AVISOS OFICIALES**EDICTO**

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Antonio y Rosendo Aguilar, por medio de apoderado han solicitado la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado legal que soy de los señores Antonio y Rosendo Aguilar, como lo acredito con el poder adjunto, pido para ellos la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los baldíos ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, tierras libres; al Sur, camino real del Itano a la población de Bejuco; al Este, Las Sabanas y finca de Liborio Frontanes, y al Oeste, tierras libres.

Su extensión será de veinte hectáreas, cercado y cultivado en parte.

El terreno a que el presente memorial se refiere, no perjudica a tercero su adjudicación ni está entre los especificados por el artículo 10 de la Ley 20, de Tierras, en vigencia, como lo acredito con las declaraciones que acompaño a este escrito.

Se denominará "La Unión."

Fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley mencionada, por ser mis mandantes panameños, padres de familia, estar dedicados a la agricultura y no poseer tierras por ningún título.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto en cumplimiento de lo que prescribe el Artículo 49 de la Ley 20 de 21 de Enero de 1913 sobre tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que ocurra a oponerse dentro del término legal, todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diecisiete a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Miguel González ha solicitado en esta Administración, en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otor-

ga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, quiero que prevea la tramitación establecida por la citada Ley, me expida la autoridad de usted el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor que en gracia concede a los jefes de familia el artículo citado, las cuales quiero me sean adjudicadas en el lugar denominado "La Honda," comprensivo de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, con terrenos libres y camino de Nicomedes Pérez de por medio; al Sur, con cerco de Manuel Iruarte y camino de por medio; al Este, con camino que conduce de "Bote" a "La Palma", y al Oeste, con cerco de los herederos del finado Higinio Bernal.

Terreno que no entraña ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la nombrada Ley, ni de los que tratan los Decretos reglamentarios de ésta.

Acompaño a este escrito en cuatro fojas útiles, la prueba en que apoyo mi derecho y con que acredito todas mis afirmaciones.

Así, pues, teniendo en cuenta lo que enseña el artículo 36 de la nombrada Ley, pido a la autoridad de usted le us entrada a esta solicitud y se sirva remitirle copia de ella para su publicidad en la "Gaceta Oficial" de la República, a Su Señoría el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, pues de otro modo se hará nugatoria la gracia que concedo la precitada ley, pues gratis es aquello que no cuesta ningún género de sacrificios.

Me llamo Miguel González, mayor de edad, casado, de la vecindad de este Distrito, y en mi propio nombre hago a la autoridad de usted esta solicitud.

Los Santos, Abril 2 de 1917.

A ruegos de Miguel González, que no sabe firmar, lo hago yo.

Mauricio Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 30 de Abril de 1917, a las tres p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Miguel de Hoyos, Pedro y Tomás Badiola, han solicitado de esta Administración se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraizán, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Miguel de Hoyos, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, casado y católico, y con poder de los señores Pedro Badiola y Tomás Badiola, solicito a usted se sirva adjudicar para mis mandantes y para mí, a título gratuito, un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja,

Distrito de Arraizán, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos; Sur, camino real de La Chorrera; Este, terrenos baldíos, y Oeste, camino de por medio con predio de Mariano González.

Acompaño una información de testigos en que consta que el terreno que pido no es de los inadjudicables; que es baldío y que ni el suscrito ni sus mandantes, poseemos por cualquier título en parte alguna de la República, terrenos.

Panamá, Mayo 18 de 1917.

Miguel de Hoyos.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraizán, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 21 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Santiago Avila ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Avila, pido a usted respetuosamente se le adjudique a mi mandante un globo de terreno baldío en el cual tiene establecidos cultivos permanentes y transitorios y que se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, bajo los siguientes linderos:

Al Norte, camino de los Cerritos y tierras libres; al Sur y Oeste, el río Lagarto, y al Este, tierras libres.

Su extensión es de diez hectáreas.

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación ni está comprendido entre los especificados por el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, y se denominará "La Esperanza."

Fundo mi pedimento en el artículo 25 de la Ley sobre tierras, por ser mi poderdante padre de familia como lo dejo acreditado con las declaraciones que acompaño al presente escrito.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, se fija en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cha-

me, este edificio, por el término de treinta días hábiles, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en esta Administración y en lugar público, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,
Míceno Badiola G.

El Secretario,
Juan B. Polo.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Manuel González, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración se le adjudique un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mi mandante el señor Manuel González, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Sur, tierras libres; por el Este, predio ocupado por Balbino Fuentes, y por el Oeste, camino que conduce del Corregimiento de Bojeco a las Boquillas.

El mencionado globo de tierras no perjudica a tercero su adjudicación, ni se encuentra comprendido entre los determinados por el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras, en vigencia, y se denominará desde la fecha "LA DIVISION."

Por ser mi mandante padre de familia y no poseer tierras por ningún título, como lo acredito con las declaraciones que acompaño al presente escrito, fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre tierras, en vigencia, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que dentro del plazo legal, ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,
Míceno Badiola G.

El Secretario,
Juan B. Polo.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Andrés Quirós ha pedido un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que como panameño y agricultor me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar de Cerro Gordo, jurisdicción de este Distrito, de una extensión de cinco hectáreas, compuesto todo de montes, regado por el río Penonomé o Saratí y dentro de estos linderos:

Por el Norte, caualino entre Cerro Gordo y El Silencio; por el Sur, camino real entre esta ciudad y el caserio de Cerro Gordo; por el Este, el mencionado río Saratí, y por el Oeste, camino de Orejito a El Silencio.

Acompaño documentación suficiente para comprobar a usted que el referido lote de terreno, que denominaré "San Andrés", es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley y decretos suplementarios sobre tierras.

Penonomé, 9 de Mayo de 1917.

A ruegos de Andrés Quirós que dice no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe:

Victor Carles V."

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por treinta días y se remitirá una copia para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día doce de Mayo de 1917.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Fermín Moreno ha solicitado gratuitamente por medio de apoderado, cinco hectáreas de terreno en el lugar de "Cerro Gordo" de este Distrito, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante señor Fermín Moreno, natural y vecino de este Distrito, residente en Cerro Gordo, yo, José María Fernández, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, solicito de usted en plena propiedad, gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras, un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, que mi mandante viene ocupando desde hace más de cinco años en el lugar de Cerro Gordo, cultivado con caña de azúcar, y en el Parí, árboles frutales, cercado con alambrado de púas y con otros linderos:

Norte, sabanas; Sur y Este, el río Saratí hasta encontrar el charco de la Hueca, y Oeste, camino real a La Pintada.

Para comprobar que el terreno es adjudicable, acompaño tres declaraciones extra-judicio recibidas en la Alcaldía de este Distrito, con audiencia del señor Personero Municipal, y en consecuencia usted le dará a esta petición la tramitación que la ley señala.

Se denominará "La Hueca".

Penonomé, Abril 30 de 1917.

José Ma. Fernández."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría y se envía una copia al Alcalde de este Distrito y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

3 vs. —1

Ricardo Jaén.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Magdalena Saldaña ha solicitado la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "El Papayo", de este Distrito, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho o gracia que concede a todo ciudadano el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita en plena propiedad, de un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, cercado con alambre de púas, cultivado con árboles frutales y otras plantas, ubicado en el lugar de El Papayo, de este Municipio, alínderado así:

Norte, predios de Manuel Pinzón y José Buitrago; Sur y Este, predios de Genarino Saldaña y María de los Angeles Osorio, y Oeste, terrenos libres.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "La Mata del Papayo".

Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Me llamo Magdalena Saldaña, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y residente en el lugar de Las Guabas.

Espero que usted de a esta solicitud el curso correspondiente.

Penonomé, Marzo 14 de 1917.

A ruegos de Magdalena Saldaña, que dice no sabe firmar,

Diógenes Arosemena Jr."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus

derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se manda una copia a la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Demetrio Cáceres ha ocurrido a este Despacho en solicitud de adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de San Carlos, de diez hectáreas y llamado "El Guasimó", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Yo, Demetrio Cáceres, panameño, mayor de edad, agricultor y vecino de San Carlos, ante usted respetuosamente solicito el título gratuito en pleno dominio de un lote de terreno que mide diez hectáreas de extensión superficial, denominado "El Guasimó", en jurisdicción de este Distrito y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, con montes incultos; por el Sur, con el río Totas; por el Este, con cerco de Cristóbal Arambila, y por el Oeste, con cerco de José de los Santos Aguilar.

No contiene dentro de sus linderos minas ni nacimientos, ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la ley.

Fundo mi petición en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y acompaño la prueba requerida por la ley.

Panamá, Abril 10 de 1917.

Demetrio Cáceres."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Míceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

2 vs. 1

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Castano de León ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno en el lugar

de "El Cañaveral", de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante usted en solicitud del título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas que poseo cultivado en el lugar de "El Cañaveral", jurisdicción de este Distrito y que tiene estos linderos:

Por el Norte, predio de Luis Mendoza; por el Sur, montes libres; por el Este, río Cocle, y por el Oeste, predio de Fermín Ibarra.

Con los documentos que acompaño compruebo a usted que este lote de terreno es de los adjudicables, que no está bañado por quebradas ni ríos, y que, en fin, no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 ni de los Decretos del Ejecutivo que la reglamentan.

En lo sucesivo distinguire este lote de terreno con el nombre de "El Casino".

Penonomé, 8 de Enero de 1916.

A ruegos de Casiano de León, que no sabe firmar, lo hace

Luis M. Jaén."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, haga valer sus derechos dentro del término que señala la ley, se fija al presente edicto en lugar público del Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 24 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Juan B. Uribe O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Genarino Saldaña ha solicitado la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "El Papayo", de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Genarino Saldaña, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor y residente en el sitio de Las Guabas, soy en solicitar de usted, muy respetuosamente, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de cinco hectáreas de superficie, cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales, ubicado en el lugar de El Papayo, con estos linderos:

Norte, predio de Maedano Saldaña; Sur, quebrada de El Papayo; Este, camino real al Terral y Oeste, montes libres.

Esta petición la fundo en el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, para cuya tramitación acompaño los documentos que comprueban que el te-

rreno es de los adjudicables en plena propiedad de acuerdo con la misma ley y decretos reglamentarios.

Lo distinguire desde la fecha con el nombre de "Santa Marta".

Penonomé, Marzo 19 de 1917.

Genarino Saldaña."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, se envía una copia a la Alcaldía de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se sirva hacerla publicar en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Cocle,

Juan B. Uribe O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL DE REMATE

De acuerdo con instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 10 de Junio próximo se rematará en pública subasta en la Tesorería General de la República, lo siguiente:

(1) Un kiosco de madera y techo de tela de forma octagonal que está a la entrada de la puerta principal de la Exposición Nacional.

(2) Dos kioscos de madera y techo de hierro, de forma cuadrangular, que pueden verse frente al Parque de Cervantes en la Exposición.

(3) Un kiosco de madera y techo de tela alquitranada, como de ocho metros de frente por cinco de fondo, que está al costado Este del edificio de Administración de la misma Exposición.

Será obligación del comprador remover a su costa los kioscos que adquiere.

El remate principiará a las 2 p. m. del día indicado y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar o no las propuestas que se le hagan.

Para tomar parte en el remate, se requiere un depósito de B. 5.00 por cada kiosco que se desee rematar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

Panamá, Mayo 30 de 1917.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día doce (12) del mes de Junio próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de un piso de concreto armado sobre el puente del río Santa María, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos.

El pliego de cargos y las especificaciones para dicha obra pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la misma Secretaría.

Las propuestas deberán venir en papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, dirigidas al Secretario de Fomento, especificándose en la cubierta su contenido.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a

la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo donde conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas (B.200.00), requisito sin el cual no será aceptada la propuesta.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, 23 de Mayo de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponc.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 26 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre construcción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y S. n. a.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se considere inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

AVISO

El día 5 de Junio próximo, se venderá en la Tesorería General de la República, en licitación pública, y a postura libre, cuatro ruedas para automóvil "Maxwell" con sus respectivas llantas y tuvos completamente nuevos, y una regular cantidad de piezas de repuestos para los mismos carros.

El remate principiará a las diez de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde.

Se aceptan pujas y repujas verbales y propuestas, sean o no escritas.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Anastasio Cerrud ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras de Los Santos,

E. S. D.

Yo, Anastasio Cerrud, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de su autoridad, en uso del artículo 17 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno, como de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en el Distrito de Poerí, y alindado así:

Por el Norte, cerco de los hijos de Polo Cedeño; Sur, cerco de Inés Escudero; Este, camino real de Ir a Paritilla, y Oeste, cerco de Gertrudis Escudero.

Este terreno lo denominaré "La Malasia."

Sírvase, señor Administrador, darle a esta solicitud el curso regular.

Las Tablas, Enero 9 de 1917.

Por Anastasio Cerrud, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Jacob Cedeño."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintuno de Abril de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente,

L. Espino.

3 vs. 3.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

IMP. "EL DIARIO DE PANAMA"